

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 84

Popayán, Cauca, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	LUIS EDUARDO CUERVO GAVIRIA
Radicado:	190014003003-2024-00021-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A., a través de apoderado judicial, en contra de LUIS EDUARDO CUERVO GAVIRIA, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que deberá modificarse el acápite de pretensiones, estableciendo claramente los conceptos exactos de capital, intereses de plazo y de mora que se deprecian al interior del presente asunto, con sus correspondientes intervalos.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado CHRISTIAN CAMILO BELTRÁN MEDRANO, identificado con C.C.1.023.001.403 y T.P. 408.780 del C.S. de la J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL